



INFORME SOLICITADO POR LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC) SOBRE LA PRESENCIA SIMULTÁNEA DE TODOS LOS CATADORES DE UN PANEL EN UNA SESIÓN DE CATA

La Entidad Nacional de Acreditación realiza la siguiente pregunta en relación con la legislación actualmente vigente sobre la valoración organoléptica de los aceites vírgenes de oliva.

- ¿Es posible en el marco reglamentario de la clasificación de los aceites de oliva vírgenes en base a la valoración organoléptica que todos los catadores del panel no realicen la valoración simultáneamente?
- Si consideráis que es posible, necesitaríamos que nos concretarais en qué condiciones sería admisible que la cata no fuera simultánea, indicándonos por ejemplo duración máxima de la sesión, controles específicos a realizar y registrar por cada sesión, número mínimo de cabinas necesarias...y cualquier otra condición que consideréis importante.

La legislación comunitaria que regula la valoración organoléptica del aceite virgen de oliva, desde un punto de vista técnico, se encuentra en el Anexo XII del REGLAMENTO (CEE) Nº 2568/91 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis. Esta reglamentación se encuentra, a su vez, fundamentada en las Normas del Consejo Oleícola Internacional (COI) dictadas a tal efecto.

La pregunta realizada es pertinente, puesto que en ningún lugar de la reglamentación indicada se hace referencia a ninguna obligatoriedad determinante en lo que se refiere a la validez de una sesión de cata.

Antes de proceder a emitir la opinión del Laboratorio Arbitral Agroalimentario sobre este asunto, es interesante conocer cuál es el concepto de panel, ya que este término es usado por las normas del COI sin indicar exactamente cuál es el concepto asociado a él. En efecto, el documento base de la valoración organoléptica, COI/T.20/DOC.15/REV. 4 - ORGANOLEPTIC ASSESSMENT OF VIRGIN OLIVE OIL, en su punto nº 2 indica literalmente lo siguiente:

“The method described is only applicable to virgin olive oils and to the classification of such oils according to the intensity of the defects perceived and of the fruitiness, *as determined by a group of tasters selected, trained and monitored as a panel.*”

Como puede leerse, se hace referencia a un grupo de catadores que funcionan como un panel. Pero, ¿qué es un panel? La Real Academia Española lo define como un “grupo de personas que intervienen en el debate sobre un asunto.” Esta definición resulta evidente, desde un punto de vista superficial.



Sin embargo, sería necesario profundizar un poco más en este concepto. En ese sentido, resulta muy interesante lo que la UE considera como panel: (http://ec.europa.eu/europeaid/evaluation/methodology/examples/too_pan_res_es.pdf).

En dicho documento, se define al panel de la siguiente forma:

“...grupo de especialistas independientes y reputados en al menos uno de los campos concernidos por el programa que se va a evaluar, al que se reúne para que emita un juicio colectivo y consensuado sobre dicho programa.”

Se deduce de la definición que un panel es un grupo de personas cualificadas que se reúnen y emiten un juicio colectivo único, no existiendo posibilidad, por lo tanto, de juicios individuales. Además ese juicio es consensuado es decir, homogéneo, compacto.

La forma en la que la metodología analítica del COI exige ese “consenso”, sinónimo de homogeneidad, en el caso de la valoración organoléptica es mediante la utilización de la mediana, y no la media, del grupo de catadores en primer lugar, que exige que el 50 % de los catadores hayan percibido y puntuado un atributo clasificador y, en segundo lugar, exigiendo un coeficiente de variación de los datos no superior al 20 %, lo cual exige que en un panel de 8 catadores, al menos 6 (75%), hayan coincidido en el defecto y su intensidad se encuentre en el intervalo del 20 % de la mediana. El conseguir que esa situación se haga efectiva es tarea del jefe de panel, que debe ser acreditada en el entrenamiento y cualificación de los catadores.

En ayuda de que eso se produzca en el funcionamiento rutinario del panel, y como un elemento garantista más a la hora de emitir el resultado del análisis, el jefe de panel en las sesiones de cata, posee una herramienta adicional para conseguir ese “consenso”. Así, en el método de valoración organoléptica del COI puede leerse el siguiente párrafo: **“10.3. Use of the data by the panel leader. The panel leader shall collect the profile sheets completed by each taster and shall review the intensities assigned to the different attributes. Should they find any anomaly, they shall invite the taster to revise his or her profile sheet and, if necessary, to repeat the test.”**

Es decir, si el jefe de panel observa alguna anomalía en las fichas de cata de una muestra determinada, entendiéndose por anomalía, entre otras, una desviación por parte del catador de lo percibido por sus compañeros, puede hacer que el catador/a o catadores/as revisen y modifiquen la hoja de perfil o, si fuere necesario, que vuelvan a catar la muestra.

A tenor de lo enunciado, se puede concluir, como se indica, que el panel es un grupo de expertos que emiten un juicio colectivo y consensuado sobre un tema determinado, en este caso, la clasificación sensorial de un aceite virgen. Por lo tanto, la norma de actuación habitual del panel debe, o debería ser, que para emitir ese juicio colectivo estén todos juntos.



Sin embargo, no debería de hacerse de ello una regla absolutamente rígida, por los inconvenientes que puede acarrear, porque son muchos factores los que han de tenerse en cuenta en un panel de catadores tanto en el reclutamiento como en el mantenimiento de los mismos, una vez cualificados. Explicamos a continuación esta idea.

Es muy interesante conocer los rasgos que caracterizan, o deben caracterizar, a los panelistas que, según el documento de la UE reseñado, son los siguientes:

- “La **experiencia profesional** en el campo de que se trate es un requisito indispensable; el experto debe estar muy cualificado en el área objeto de evaluación, y ser reconocido y respetado por sus pares.
- La **independencia** del experto respecto del programa que se va a evaluar es de vital importancia; el evaluador nunca puede ser juez y parte.
- La **capacidad de trabajo en equipo**, de escuchar a los demás, así como una mentalidad abierta, son también fundamentales. En caso contrario, el clima de trabajo en el panel puede enrarecerse y ello puede desembocar directamente en el fracaso de la misión.”

Estos tres factores son los que caracterizan, también, a los catadores de un panel,

- Cualificación
- Independencia
- Trabajo en equipo, con todo lo que ello conlleva.

Con objeto de contestar en profundidad a la pregunta realizada, nos debemos fijar en los dos primeros rasgos de un catador de panel: cualificación técnica e independencia. Es evidente que si éstas se cumplen, se cumplirán siempre, esté o no el catador acompañado de sus compañeros o esté, o no, dentro de una cabina, porque si así no fuera quedaría automáticamente descalificado para su trabajo.

El hecho de tener que usar una cabina, de acuerdo a las normas del COI, y según se indica en el apartado 1, “INTRODUCCIÓN” de la norma **GUÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SALA DE CATA**, es para “proporcionar al grupo de catadores que intervienen en los ensayos sensoriales un ambiente adecuado, cómodo y normalizado que facilite el trabajo y tienda a mejorar la repetibilidad y reproducibilidad de los resultados”.

Es evidente que ese es el motivo más importante, confort e intimidad, cuando se supone que todo el grupo va a realizar el análisis junto, puesto que el instrumento es todo el grupo. Eso no significa, sin embargo, que forzosamente deba ser así siempre. Y un ejemplo claro de ello, es que las cabinas así diseñadas por la norma no impiden en absoluto que los catadores puedan hablar y comentar lo que quieran. Es decir, el diseño de las cabinas no asegura la intimidad ni salvaguarda la independencia del catador, que es algo más íntimo que depende de su personalidad.



La respuesta de un catador frente a un aceite virgen depende de los siguientes factores:

- La naturaleza del estímulo
- Las condiciones físicas en que éste se encuentre
- Las condiciones ambientales
- Las condiciones psicológicas del catador
- Las condiciones fisiológicas del mismo

En el tema que nos ocupa, las tres primeras condiciones son constantes y, por lo tanto, no van a influir en el catador. Tenemos, pues, como variables más importantes, las condiciones psicológicas y fisiológicas del mismo.

Las condiciones psicológicas se pretende hacerlas óptimas, de forma que el catador en su trabajo, siempre sin problemas que perturben su concentración, esté relajado, colores claros en la cabina, y en silencio y aislado, cabina, con objeto de acentuar su atención. Es fácilmente comprensible que si un catador no puede analizar con el grupo en un momento dado, y sí lo hace con posterioridad, las condiciones en las que se va a encontrar van a ser más favorables para su análisis personal, pues se va a encontrar solo y en silencio frente al estímulo, no necesitando para su trabajo, incluso la cabina.

Ahora bien, el catar en estas condiciones, a destiempo, tiene una cierta limitación en lo que se refiere a sus condiciones fisiológicas. Partiendo de la base de que todos los catadores que acuden a la sesión se encuentran bien, fisiológicamente existe, como se indica, una limitación en ese sentido y es que existe un intervalo horario de cata óptimo en el que el análisis debe ser realizado, que es cuando el catador se encuentra “neutro” respecto de su necesidad física de ingerir alimentos, puesto que si su necesidad de los mismos es grande tenderá a puntuar mejor las muestras de lo que debiera. Si por el contrario, se encuentra recientemente “satisfecho”, su sensibilidad se encontrará atenuada. De ahí que el propio método de valoración organoléptica indique en su punto 9.3 que: “**Test times** The morning is the best time for tasting oils. It has been proved that there are optimum perception periods as regards taste and smell during the day. Meals are preceded by a period in which olfactory–gustatory sensitivity increases, whereas afterwards this perception decreases. However, this criterion should not be taken to the extreme where hunger may distract the tasters, thus decreasing their discriminatory capacity; therefore, it ***is recommended to hold the tasting sessions between 10.00 in the morning and 12 noon.***”

De acuerdo a lo especificado, las catas deben realizarse entre las 10 h y las 12 h. Sin embargo, obsérvese que se trata de una recomendación, ya que el horario óptimo dependerá de las costumbres de los diferentes países. Aquí en España sucede lo mismo, ya que no en todas las regiones se desayuna y come a la misma hora.

Por lo tanto, en opinión de este departamento, no es estrictamente necesario que todos los catadores analicen la muestra al mismo tiempo, siempre y cuando lo hagan en el horario más conveniente de cada lugar, que el jefe de panel deberá indicar cómo óptimo, de acuerdo a las costumbres de cada sitio y en el mismo día que el resto de los catadores lo hace. Tanto el jefe de panel, en la documentación de la sesión de cata, como los catadores en sus fichas, deberían dejar constancia de este hecho fuera de lo habitual.



Es evidente, desde nuestro punto de vista, que el perjudicado cuando este caso se presente será el jefe de panel, puesto que este aspecto le va a restar operatividad en su función, de acuerdo a lo enunciado anteriormente, pero siempre esa pérdida es muy inferior al hecho de poder contar con más catadores cualificados y que éstos puedan analizar las muestras sin la presión que supone tener que dejar forzosamente algún trabajo que requiere de su atención para poder catar en grupo, hecho éste que al análisis individual en sí no aporta nada.

El hecho de que los catadores tengan una cierta flexibilidad, en un momento dado, para hacer su trabajo no puede aportar más que beneficios al panel, pues de lo contrario la presión ejercida podría hacer que el catador considerara que su trabajo como panelista le interfiere con su labor principal y terminara decidiendo abandonar su trabajo como catador cualificado.

No obstante, estos hechos puntuales deberían ser las excepciones que confirman la norma de catar juntos, en panel, ya que como se ha indicado el juicio del panel es un juicio colectivo y, operativamente, todo es mucho más sencillo.

Con respecto a estas excepciones que, en nuestra opinión, deben ser respetadas como se ha indicado, el jefe de panel debería tender a evitarlas en lo posible, para lo cual es muy importante que el catador sepa con antelación el horario de la sesión de cata. Este período de antelación de uno, o dos días preferiblemente, como mínimo, debería ser suficiente para que el catador amolde su trabajo principal y anticipe sus acciones para poder participar de forma efectiva en la sesión de cata. No se debe olvidar, en ese sentido, que la labor del catador no es obligatoria y, en los paneles internos, no remunerada. Es decir, es un trabajo voluntario, de ahí el hincapié que hace la norma de que debe haber una petición formal por escrito por parte del catador para incorporarse al mismo una vez superadas las pruebas de selección. El hecho de presentar una solicitud formal de incorporación implica acatar las normas del panel, entre las que se encuentran los horarios de cata. Este aspecto, debe ser tenido también en cuenta por el jefe de panel que debe programar con suficiente antelación las sesiones, contando para ello con la disponibilidad de los catadores.

Como se ha indicado, la formación de un panel de catadores no es tarea ni mucho menos sencilla y el primer requisito para ello es disponer de la infraestructura necesaria, que requiere de un espacio físico mínimo para poderla realizar. En ocasiones esto no es del todo posible, porque el espacio disponible es limitado y puede suceder, por ejemplo, que se encuentren salas de cata que no posean el nº mínimo de cabinas que el nº mínimo de catadores, 8, que la norma exige.

En opinión de este departamento, ante esta situación, se debería tener, al igual que anteriormente, flexibilidad por tratarse de un tema más de forma que de fondo. En efecto, la norma indica que el propósito de la cabina es proporcionar al catador confort e intimidad para realizar su análisis. Y se ha indicado antes que la objetividad, cualificación, e independencia del catador no dependen de que analice dentro o fuera de una cabina. Por lo tanto, el hecho del uso de cabinas es una cuestión de operatividad, comodidad e imagen, no de efectividad absoluta, aunque ayuda a ello y es la forma más sensata de hacerlo. Es evidente que las cabinas deben de existir por exigencia normativa pero si una sala de catas tiene 6 cabinas en lugar de 8, las sesiones igualmente se podrían realizar, catando 6 catadores una vez



y dos después, al igual que en la situación anteriormente expuesta. Lo realmente fundamental para el análisis, es el silencio y el espacio necesario para que el catador pueda analizar y poseer los enseres adecuados.

Abundando en lo indicado, cabría preguntarse qué habría que hacer en el caso contrario, una sala de catas de 8 cabinas y un panel de 11 catadores, por ejemplo. Tampoco coincidirían el nº de cabinas y el nº de catadores. Es evidente que la sala de cata es uno de los símbolos del trabajo en grupo, del panel, y, por lo tanto, es un elemento absolutamente necesario para su correcto funcionamiento. Sin embargo, un criterio rígido en lo que concierne al nº mínimo de cabinas que tiene que poseer una sala puede ser contraproducente, por los gastos que podría suponer para una organización que desee trabajar con un panel y no disponga de espacio para 8 cabinas y porque la podría hacer desistir de crear esta excelente herramienta de calidad. Por otra parte, el hecho de poseer el nº de cabinas mínimo no asegura tampoco el confort del catador ya que podría darse el caso de una sala con 8 cabinas en un espacio muy pequeño donde el correcto movimiento de las personas estuviera restringido y la incomodidad fuera manifiesta. En esas condiciones sería mejor disponer de menos cabinas y más amplitud.

El no disponer del nº mínimo de cabinas de ocho, al igual que en el caso anterior, supone más trabajo para el jefe de panel, pero los beneficios de poder disponer de un panel de catadores compensa sobradamente el no poseer las ocho cabinas, por lo que parece sensato disponer de un cierto grado de flexibilidad al respecto.

Por lo tanto, en opinión de este departamento, la sala de catas es un elemento imprescindible para el buen funcionamiento de un panel de catadores, pero el número mínimo de cabinas no debería ser un factor de exclusión para aquellas organizaciones que deseen tener un panel de catadores, bien sea por imperativo legal o cualquier otro. El nº mínimo de cabinas dependerá de las circunstancias de cada panel, pero no debería ser inferior a 5, la mitad más una de las necesarias, por tomar algún criterio.

Como decíamos con anterioridad, estos casos deben, o deberían ser, las excepciones que confirman la regla del nº mínimo de ocho cabinas y deberían de ser contempladas únicamente siempre que, efectivamente, no se disponga de sitio físico para ello por la organización.

Madrid, 26 de diciembre de 2012